

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

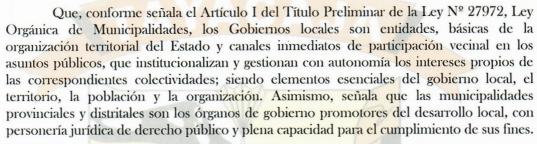
Nº 044-2025-CM/MPT

Pampas, 30 de mayo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)"; el mismo que es congruente.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, asimismo el Artículo 41º de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Página 1 de 2









Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 044-2025-CM/MPT

Que, mediante Oficio N° 009-2025-MDP/A, con RUT N° 00000656-2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichos, solicita la transferencia de S/ 598,323.02 soles, para el Proyecto: "Creación de los Servicios de Intercambio Intercultural en la Comunidad de Colpa, Distrito de Pichos – Tayacaja – Huancavelica", a fin de iniciar con la ejecución del proyecto.

Que, con el Informe N° 0113-2025-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que la entidad podría contar con la disponibilidad presupuestal de los créditos presupuestarios hasta por el monto máximo de S/ 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles) para suscribir el convenio de cofinanciamiento del proyecto: "Creación de los Servicios de Intercambio Intercultural en la Comunidad de Colpa, Distrito de Pichos – Tayacaja – Huancavelica", con CUI N° 2592705.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura; asimismo aprueba por mayoría el Cofinanciamiento con la Municipalidad Distrital de Pichos, de hasta S/ 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles) para ejecución física del Proyecto: "Creación de los Servicios de Intercambio Intercultural en la Comunidad de Colpa, Distrito de Pichos - Tayacaja - Huancavelica", con CUI N° 2592705; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cofinanciamiento con la Municipalidad Distrital de Pichos, de hasta S/ 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles) para la ejecución física del Proyecto: "Creación de los Servicios de Intercambio Intercultural en la Comunidad de Colpa, Distrito de Pichos - Tayacaja - Huancavelica", con CUI Nº 2592705; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDADE DOVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lote Antonio

Página 2 de 2